



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 046-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 16 de Enero del 2020

VISTO:

El Contrato N° 036-2019-MPA-ADM – SERVICIO DE CONSULTORÍA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2019-MPA-CSP TERCERA CONVOCATORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "Mejoramiento de los Servicios de Asistencia Técnica del Potencial Genético de la Ganadería Rural Bovina en los Distritos de Ayabaca, Pacaipampa, Paimas, Montero, Sicchez, Jilili, Lagunas, Sapillica y Frías de la Provincia de Ayabaca – Piura" IV Etapa, el Informe N° 521-2019-MPA-GDES-SGCPM de fecha 26 de Diciembre del 2019, del Subgerente de Comercialización Promoción y MYPES, y el Informe N° 0908-2019-MPA-GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la modificación del Contrato N° 036-2019-MPA-ADM – Servicio de Consultoría para Supervisión del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Asistencia Técnica del Potencial Genético de la Ganadería Rural Bovina en los Distritos de Ayabaca, Pacaipampa, Paimas, Montero, Sicchez, Jilili, Lagunas, Sapillica y Frías de la Provincia de Ayabaca – Piura" IV Etapa, el mismo que fue suscrito con Lorena Sánchez Antón, por el plazo de 330 días calendario contados a partir del 30 de Noviembre del 2019; el Subgerente de Comercialización y Promoción Mypes argumenta la modificación del Contrato señalando que el Proyecto mencionado se inició el 17 de Setiembre del 2019, por el plazo de 330 días calendario; en ese sentido, desde el inicio del proyecto hasta el inicio de la consultoría de supervisión existe una diferencia de 73 días; por lo que, solicita la modificación del contrato de supervisión a fin de que concluya el mismo día que concluye el plazo del proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

La Municipalidad tiene la potestad de aprobar la reducción de prestaciones, dicha potestad ha sido conferida en reconocimiento a la calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para el cumplimiento de sus funciones.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE- absuelve consultas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí. En ese sentido, se tiene que el OSCE ha concluido lo siguiente en el numeral 3 CONCLUSIONES de la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de Setiembre del 2016: "3.1 La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento."

Cabe señalar que la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado- se encuentra vigente desde el 11 de Julio del 2014, la misma que ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444; habiéndose emitido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los cuales no





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 046-2020-MPA-"A"

han modificado en absoluto la norma legal en que se basa la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de Setiembre del 2016, señalada en el numeral anterior del presente informe. Es preciso indicar que, el Reglamento vigente es el aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; sin embargo, el Reglamento anterior en el que se basa la Opinión del OSCE, prescribe de manera igual lo concerniente a la reducción de prestaciones; por tanto, resulta totalmente factible acoger la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de Setiembre del 2016, para aplicarla al presente caso.

El Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Contrato actualizado o vigente como: *"El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato."* (La negrita es para enfatizar); en consecuencia, es viable la reducción de prestaciones del Contrato N° 036-2019-MPA-ADM – Servicio de Consultoría para Supervisión del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Asistencia Técnica del Potencial Genético de la Ganadería Rural Bovina en los Distritos de Ayabaca, Pacaipampa, Paimas, Montero, Sicchez, Jilili, Lagunas, Sapillica y Frías de la Provincia de Ayabaca – Piura" IV Etapa, el mismo que fue suscrito con Lorena Sánchez Antón.

De los actuados se tiene que, al haberse iniciado el referido proyecto el 17 de Setiembre del 2019, y al haberse iniciado la consultoría de supervisión el 30 de Noviembre del 2019, existe una diferencia de 74 días calendario, diferencia que debe ser reducida del plazo del contrato de supervisión, pues de continuar con el plazo consignado actualmente se tendría que al término del plazo del proyecto, la supervisión "ya no tendría qué supervisar"; en consecuencia, a fin de garantizar el interés pública resulta procedente la reducción del plazo del contrato de la supervisión, disminuyendo la prestación a cargo de la Municipalidad, esto es el pago, para lo cual corresponde a la Subgerencia de Logística realizar el cálculo respectivo.

Que, mediante Informe N° 0908-2019-MPA-GAJ de fecha 27 de Diciembre de 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre modificación del Contrato N° 036-2019-MPA-ADM-Servicio de Consultoría, suscrito con Lorena Sánchez Antón, opinando lo siguiente:

1. Es procedente la reducción de prestaciones del Contrato N° 036-2019-MPA-ADM – Servicio de Consultoría para Supervisión del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Asistencia Técnica del Potencial Genético de la Ganadería Rural Bovina en los Distritos de Ayabaca, Pacaipampa, Paimas, Montero, Sicchez, Jilili, Lagunas, Sapillica y Frías de la Provincia de Ayabaca – Piura" IV Etapa, suscrito con Lorena Sánchez Antón, en el sentido de reducir 74 días calendario de plazo.
2. La Subgerencia de Logística realice el cálculo del monto de la prestación a cargo de la Municipalidad equivalente a 74 días calendario, para su reducción del monto total del contrato, y lo demás que crea conveniente.
3. Una vez obtenido el monto se derive a la Secretaría General para que lo emita la correspondiente Resolución de Alcaldía, que declare la reducción de prestaciones del Contrato N° 036-2019-MPA-ADM – Servicio de Consultoría para Supervisión del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Asistencia Técnica del Potencial Genético de la Ganadería Rural Bovina en los Distritos de Ayabaca, Pacaipampa, Paimas, Montero, Sicchez, Jilili, Lagunas, Sapillica y Frías de la Provincia de Ayabaca – Piura" IV Etapa, suscrito con Lorena Sánchez Antón, en el sentido de reducir 74 días calendario de plazo, debiéndose señalar el monto de pago reducido.

Que, con Informe N° 024-2020-MPA-SG-LOG/J.CA.S de fecha 15 de Enero del 2020 el Subgerente de Logística, en cuanto a la solicitud de reducción de prestaciones contractuales, concluye en lo siguiente:

- ✓ En las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a ejecutar el integro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el precio o monto total de su oferta económica, salvo que, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y siempre que se hubieran verificado las condiciones previstas para ello.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 046-2020-MPA-"A"

- ✓ La reducción de prestaciones podría conllevar a una reformulación de ciertos documentos que integran el expediente técnico, como por ejemplo, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, entre otros.
- ✓ En el presente caso se debe remitir la Resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 157.1 del Reglamento, resolviendo en primer término, reducir las prestaciones hasta por el plazo de Doscientos Cincuenta y Seis días calendario para la ejecución del servicio de consultoría en supervisión del proyecto en cuestión.
- ✓ En segundo término y en el mismo acto resolutivo se debe precisar el nuevo monto total a ser cancelado a la contratista supervisora que equivale a: S/.42,667.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles).

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 036-2019-MPA-ADM – Servicio de Consultoría para Supervisión del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Asistencia Técnica del Potencial Genético de la Ganadería Rural Bovina en los Distritos de Ayabaca, Pacaipampa, Paimas, Montero, Sicchez, Jilili, Lagunas, Sapillica y Frías de la Provincia de Ayabaca – Piura" IV Etapa, suscrito con Lorena Sánchez Antón, en el sentido de reducir 74 días calendario de plazo, equivalente al monto de S/.42,667.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles), en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR la suscripción a la Adenda al Contrato para dar cumplimiento al Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, cumpla con publicar la presente en el portal institucional; [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional OCI, Subgerencia de Comercialización Promoción y MYPES, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Ing. Zootecnista Lorena Sánchez Antón, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Roldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

